

76001400302820210076600

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 01 de Diciembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FREDEIMAN VILLA SANCHEZ
APD. MAGNOLIA MEDINA GUAUÑA
COR. magnoliamedina@hotmail.com
DDO. JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES
YOLANDA DAZA NIEVA
ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES
LEUDY DAZA ARBOLEDA
RAD. 76001400302820210076600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2170
Cali, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la curadora Ad-Litem de los demandados ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES, LEUDY DAZA ARBOLEDA y YOLANDA DAZA NIEVA allega vía correo electrónico dentro del termino legal el escrito de contestación a la demanda ejecutiva que nos ocupa, presentando en ella la excepción "INNOMINADA O GENERICA".

En consecuencia, se correrá traslado de la excepción formulada, imprimiéndole el tramite que corresponde (Art. 443 del Código General del Proceso).

Así mismo, se evidencia que el día 20 de Octubre de 2023, la apoderada de la parte demandante allega vía correo electrónico memorial contentivo de la diligencia de notificación conforme al articulo 2213 del 13 de junio de 2022 al demandado JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES en la dirección electrónica que informo COMFENALCO EPS cuando se le requirió, y que, además, dicha notificación fue realizada el día 3 de Octubre de 2023 con resultados POSITIVOS, razón por la cual se tendrá por notificado.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la curadora Ad-Litem de los demandados ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES, LEUDY DAZA ARBOLEDA y YOLANDA DAZA NIEVA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la curadora Ad-Litem, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: TENER por notificado al señor JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 205 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2023

Dcm

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria